



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 064-2026-EPS-M/GG

Moyobamba, 29 de abril de 2026

VISTO:

La Sesión Extraordinaria N° 008-2026 de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS MOYOBAMBA S.A. de fecha 29 de abril de 2026, el Informe Técnico N° 002-2026-EPS-M-GG/GAF/ORH de fecha 29 de abril de 2026, el Informe N° 061-2026-EPS-M/GG de fecha 24 de abril de 2026, el Informe N° 061-2026-EPS-M/GG/ODP de fecha 24 de abril de 2026, el Informe Legal N° 039-2026-EPS-M/GG/GAJ de fecha 24 de abril de 2026, el Informe N° 130-2026-EPS-M-GG/GAF de fecha 17 de abril de 2026, el Informe Técnico N° 001-2026-EPS-M-GG/GAF/ORH de fecha 16 de abril de 2026, el Memorando N° 434-2026-EPS-M/GG/GAF de fecha 15 de abril de 2026, el Informe Técnico N° 001-2026-EPS-M/GG/GAF/OC de fecha 15 de abril de 2026, el Memorando N° 423-2026-EPS-M-GG/GAF de fecha 14 de abril de 2026, el Informe N° 056-2026-EPS-M/GG/ODP de fecha 14 de abril de 2026, el Memorando N° 419-2026-EPS-M-GG/GAF de fecha 13 de abril de 2026, el Informe N° 048-2026-EPS-M/GG/GAF/OC de fecha 13 de abril de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima - EPS MOYOBAMBA S.A., es una Empresa Pública de accionariado Municipal, que tiene por objeto la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín y que se encuentra incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio según Resolución Ministerial N°338-2015-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 18 de diciembre de 2015;

Que, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), asume su rol de administrador en la EPS MOYOBAMBA S.A. a partir del 05 de abril del año 2017; en consecuencia, durante el periodo que dure el Régimen de Apoyo Transitorio, el Consejo Directivo del OTASS, constituye el órgano máximo de decisión de la EPS Moyobamba S.A. ejerciendo las funciones y atribuciones de Junta General de Accionistas de la EPS Moyobamba S.A.;

Que, según lo dispuesto en el artículo 47° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público – Decreto Legislativo N° 1440, establece: "**47.1** Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: **1.** Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. **2.** Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos. **47.2** Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano";



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

#EPS en RAT
Empresa prestadora de servicios de saneamiento en Régimen de Apoyo Transitorio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 064-2026-EPS-M/GG

Que, la Directiva N° 010-2019-EF/50.01 - "Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", aprobada con Resolución Directoral N° 034-2019-EF/50.01, establece que: **"4.1** El Titular de la ETE, es la más alta autoridad ejecutiva de la ETE y es responsable de efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad. Asimismo, es responsable de conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas programadas, los objetivos establecidos en el Plan Operativo Institucional (POI) aprobado para el año fiscal dentro de las disposiciones contenidas en la presente Directiva. La titularidad corresponde ser ejercida por aquella autoridad ejecutiva que establezcan los instrumentos de gestión de cada ETE. **4.2** La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en la ETE, es la instancia técnica en materia presupuestal a nivel de la ETE. Dicha oficina se relaciona directamente en materia técnico funcional de carácter presupuestario con la DGPP, sin que medie instancia administrativa o técnica alguna. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la ETE, es responsable en el ámbito de su competencia, de conducir el proceso presupuestario, debiendo para dicho fin cumplir, entre otras, las siguientes funciones: (...).";

Que, el artículo 13° de la citada Directiva, establece **"13.1.** Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada ETE y se configura a través de habilitaciones y anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos o logros durante el año fiscal: **a)** Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos. **b)** Las habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades o proyectos. (...).";

En esa línea, el numeral 15.2 del artículo 15° de la citada directiva establece que: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, se aprueban mediante Acuerdo de Directorio o Resolución del Titular de la ETE cuando no tenga Directorio, según corresponda (ver Modelo N° 02E/ETE), a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la ETE. En aquellos casos que la modificación sea aprobada por Acuerdo de Directorio, este debe contener el desagregado que señala el artículo 1 del modelo N° 01E/ETE de la presente Directiva.";

Que, mediante Decreto Supremo N° 297-2025-EF, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de diciembre de 2025, se aprueba el Presupuesto Consolidado de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2026 de las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en concordancia con los anexos del Decreto Supremo citado se tiene la distribución de Ingresos y Egresos para la EPS Moyobamba S.A. por el importe total de S/ 16'400,787.000 soles;



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

#EPS en RAT
Empresa prestadora de servicios de saneamiento en Régimen de Apoyo Transitorio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 064-2026-EPS-M/GG



Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 152-2025-EPS-M/GG, de fecha 15 de diciembre de 2025, se formalizó la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la EPS MOYOBAMBA S.A., para el Año Fiscal 2026;



Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 160-2025-EPS-M/GG, de fecha 19 de diciembre de 2025, se formalizó la aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) 2026 de la EPS MOYOBAMBA S.A.;



Que, a través del Informe N° 048-2026-EPS-M/GG/GAF/OC, de fecha 13 de abril de 2026, la Jefatura de la Oficina de Contabilidad comunica a la Gerencia de Administración y Finanzas que, conforme al cierre de la información financiera al 31 de diciembre de 2025, la empresa generó una Utilidad Tributaria de S/ 3,014,313.10 (después de adiciones y deducciones), correspondiendo una participación de utilidades del 5% equivalente a S/ 150,715.66 a favor de los trabajadores;



Que, mediante el Memorando N° 419-2026-EPS-M-GG/GAF, de fecha 13 de abril de 2026, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita a la Oficina de Desarrollo y Presupuesto la disponibilidad de Crédito Presupuestal, para atender el PAGO DE PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES DE LOS TRABAJADORES DE LA EPS MOYOBAMBA S.A. QUE HAN LABORADO DURANTE EL EJERCICIO 2025;



Que, mediante el Informe N° 056-2026-EPS-M/GG/ODP, de fecha 14 de abril de 2026, la Jefatura de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto, informa a la Gerencia de Administración y Finanzas que la disponibilidad presupuestal en la partida 2.1.1.1.2.4 Participación de los trabajadores en las utilidades asciende únicamente a **S/ 59,400.00**, siendo el monto insuficiente para cubrir la obligación total, por lo que recomendó gestionar una modificación presupuestal Tipo 003 (Créditos y Anulaciones) por el monto diferencial de **S/ 91,315.66**;



Que, mediante Memorando N° 423-2026-EPS-M-GG/GAF, de fecha 14 de abril de 2026, la Gerencia de Administración y Finanzas en atención de la necesidad de cumplir con la obligación legal del empleador de pagar la participación de utilidades a los trabajadores de la EPS Moyobamba S.A. en el presente mes de abril de 2026, requiere a la Jefatura de la Oficina de Contabilidad la elaboración de un informe técnico y detallado que sustente la modificación presupuestal de tipo 003 (créditos y anulaciones), que permita cubrir la diferencia y garantizar el cumplimiento de la norma;



Que, mediante Informe Técnico N° 001-2026-EPS-M/GG/GAF/OC, de fecha 15 de abril de 2026, la Jefatura de la Oficina de Contabilidad concluye que, "la participación que corresponde a los trabajadores será distribuida dentro de los treinta (30) días naturales siguientes al vencimiento del plazo señalado por las disposiciones legales, para la presentación de la declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta del ejercicio 2025, habiendo sido la fecha de presentación en nuestro caso el día 30-03-2026", recomendando que la Oficina de Recursos Humanos solicite la certificación presupuestal para cumplir con el compromiso de pago a los trabajadores de la empresa;

Que mediante Memorando N° 434-2026-EPS-M/GG/GAF, de fecha 15 de abril de 2026, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita a la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos elabore y remita, en el plazo máximo de un (01) día hábil bajo responsabilidad,

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 064-2026-EPS-M/GG

un informe técnico solicitando la modificación presupuestal correspondiente, a fin de garantizar el cumplimiento oportuno de la obligación legal de pago de utilidades a los trabajadores de EPS Moyobamba S.A.;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2026-EPS-M-GG/GAF/ORH, de fecha 16 de abril de 2026, la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos señala lo siguiente:

"(...)

I. ANTECEDENTES

1.1. La Oficina de Contabilidad con Informe Técnico hace de conocimiento que en relación al resultado obtenido de los estados financieros de la empresa del ejercicio 2025, la empresa tiene la obligación de pagar por participación de utilidades a todos los trabajadores que han laborado durante el ejercicio 2025, en tal sentido el monto de dicha obligación es el importe de S/ **150,715.66**.

II. ANÁLISIS

Es así que, con Informe N° 056-2026-EPS-M/GG/ODP, la Oficina de Desarrollo y Presupuesto dio a conocer que la disponibilidad actual en la partida presupuestal 2.1.1.1.2.4 participación de los trabajadores en las utilidades cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ **59,400.00**.

De acuerdo a lo indicando líneas arriba existe una diferencia de S/ **91,315.66 que se requiere para cumplir con el pago de la obligación a los trabajadores**, la misma que según normativa sobre la materia debe ser pagado dentro el plazo de los 30 días de presentada la declaración jurada anual del ejercicio 2025, la misma que fue presentado el 30-03-2026, motivo por el cual se sugiere, solicitar la modificación presupuestal, para cumplir con el compromiso de pago a los trabajadores de la empresa a fin de garantizar el cumplimiento oportuno del dicho pago.

III. CONCLUSIÓN

En tal sentido se concluye que, existiendo la obligación de cumplir con el pago de la distribución de utilidades a los trabajadores de la empresa, la cual según la normativa sobre la materia debe ser pagado dentro de los 30 días después de la fecha de presentación de la declaración jurada anual del ejercicio 2025, la misma que fue el día 30-03-2026.

IV. RECOMENDACIÓN

En virtud a lo expuesto, esta oficina concluye que se debe cumplir con la obligación de pago dentro de los plazos establecidos por ley, por lo que se recomienda a su despacho los siguiente:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 064-2026-EPS-M/GG



1. Se recomienda que la Oficina de Desarrollo y Presupuesto realice la modificación presupuestal por monto diferencial **S/ 91,315.66**. Asimismo, esta oficina después de hacer una revisión de los saldos de las afectaciones de los pagos de planillas de los trabajadores administrativos y obreros del año 2026, se sugiere, priorizar y/o gestionar el presupuesto del clasificador de gasto **2.1.1.9.3.99 Otras Ocasionales** que se encuentran en el Presupuesto Institucional de Apertura de la EPS Moyobamba S.A. año 2026.



2. Solicitar a la Oficina de Desarrollo y Presupuesto gestionar la modificación presupuestal por el monto diferencial de **S/ 91,315.66** y se emita la certificación presupuestal por el importe total de **S/ 150,715.66**, para cumplir con el compromiso de pago a los trabajadores de la empresa dentro de los plazos establecidos por ley.

(...)"



Que, mediante Informe N° 130-2026-EPS-M-GG/GAF, de fecha 17 de abril de 2026, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita formalmente a la Oficina de Desarrollo y Presupuesto la modificación presupuestal para cubrir el monto faltante, en el marco de la urgencia del vencimiento del plazo legal;

Que, mediante Informe Legal N° 039-2026-EPS-M/GG/GAJ, de fecha 24 de abril de 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica remite a la Gerencia General, la opinión legal siguiente:

"(...)

IV. OPINIÓN LEGAL:

Teniendo en cuenta lo expuesto en el presente informe, esta Gerencia de Asesoría Jurídica opina lo siguiente:

4.1. PROCEDENTE el pago de la participación de utilidades correspondiente al ejercicio fiscal 2025 a los trabajadores de la EPS Moyobamba S.A., cuyo monto total asciende a la suma de S/ 150,715.66 soles.

V. RECOMENDACIONES:

En vista del análisis expuesto y de los documentos visualizados, esta Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda lo siguiente:

5.1. Que la Gerencia General convoque de manera inmediata a la Comisión de Dirección Transitoria (CDT) a sesión extraordinaria, dado el carácter urgente del vencimiento del plazo legal (29 de abril de 2026), a fin de aprobar la modificación presupuestal Tipo 003 por el monto de S/ 91,315.66 soles bajo el clasificador de gasto 2.1.1.9.3.99 – Otras Ocasionales.

5.2. Que, la Gerencia General disponga a la Jefatura de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto emitir la certificación presupuestal por





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

#EPS en
RAT

Empresa prestadora de
servicios de saneamiento
en régimen de Asocio
Transitorio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 064-2026-EPS-M/GG

el importe total de S/ 150,715.66 soles una vez aprobada la modificación presupuestal, condición necesaria para ejecutar el compromiso de pago a los trabajadores.

5.3. Que, la Gerencia General disponga al área correspondiente ejecutar el pago de la participación de utilidades a los 60 trabajadores identificados en el cuadro de distribución, de conformidad con la metodología establecida por el Decreto Legislativo N° 892, a más tardar el 29 de abril de 2026.

(...)"

Que, mediante Informe N° 061-2026-EPS-M/GG/ODP, de fecha 24 de abril de 2026, la oficina de Desarrollo y Presupuesto, en base a lo solicitado por la Gerencia de Administración y Finanzas, recomienda aprobar la modificación presupuestal Tipo 003 - Créditos y Anulaciones en el Nivel Funcional Programático, dentro del Presupuesto Institucional vigente, por fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados - RDR;

Que, mediante Informe N° 061-2026-EPS-M/GG, de fecha 24 de abril de 2026, el Gerente General, a razón de la información proporcionada, elevó a la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS MOYOBAMBA S.A., la propuesta de modificación presupuestaria, solicitando sea considerado como punto de agenda para la próxima sesión de CDT y aprobar la modificación presupuestaria en el rubro 09 Recursos Directamente Recaudados - RDR, conforme al anexo detallado en dicho informe;

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2026-EPS-M-GG/GAF/ORH de fecha 29 de abril de 2026, la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, informa de manera complementaria lo siguiente:

"(...)

Esta oficina señala que el clasificador de gasto, 2.1.1.9.3.99 Otras Ocasionales, cuenta con los siguientes conceptos:

(...)

De los cuales se recomienda que el concepto de Bonificación por Responsabilidad al Cargo se modifique presupuestalmente para el pago de utilidades, en atención a que estos montos no van a ser utilizados debido a que OTASS realiza el pago remunerativo a todos los gerentes de la entidad.

(...)"

Que, mediante Sesión Extraordinaria N° 008-2026 - Sesión Extraordinaria de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS MOYOBAMBA S.A. de fecha 29 de abril de 2026, se autoriza la modificación presupuestaria TIPO 003 - CRÉDITOS Y ANULACIONES, en el Nivel Funcional Programático de la EPS MOYOBAMBA S.A., por fuente de financiamiento: RECURSOS



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

#EPS en RAT
Empresa prestadora de servicios de saneamiento en Régimen de Aprobación Transitoria

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 064-2026-EPS-M/GG

DIRECTAMENTE RECAUDADOS, de conformidad con el Anexo detallado en el Informe N° 061-2026-EPS-M/GG;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000029-2023-OTASS-DE, de fecha 10 de marzo de 2023, se designa al señor IVÁN GUSTAVO REÁTEGUI ACEDO, identificado con DNI N°01130970 como Gerente General de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima – EPS MOYOBAMBA S.A., en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento; y se le DELEGAN LAS FACULTADES DE GERENTE GENERAL de la EPS Moyobamba S.A; así como aquellas establecidas en el Estatuto Social de la Entidad, inscrito en la partida N°11001045 de la oficina registral de Moyobamba;

En virtud a lo expuesto, y con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, Jefatura de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto, Jefatura de la Oficina de Contabilidad, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Modificación Presupuestaria por Créditos y Anulaciones, en el Nivel Funcional Programático Nota tipo 003, dentro del Presupuesto Institucional vigente, por fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, por la suma de S/ 91,316.00 (Noventa y un mil trescientos dieciséis con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS				
ANULACION				
CATEGORIA PRESUPUESTAL	ACCIONES CENTRALES			
PRODUCTO/PROYECTO	5000003	GESTION ADMINISTRATIVA		
CATEGORIA DE GASTO	2.1.1.9.3.99	OTRAS OCACIONALES	S/.	91,316.00
TOTAL ANULACION			S/.	91,316.00
FUENTE: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS				
CREDITO				
CATEGORIA PRESUPUESTAL	ACCIONES CENTRALES			
PRODUCTO/PROYECTO	5000003	GESTION ADMINISTRATIVA		
CATEGORIA DE GASTO	2.1.1.1.2.4	PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES	S/.	91,316.00
TOTAL CREDITO			S/.	91,316.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la Oficina de Desarrollo y Presupuesto, remita un ejemplar en original de la presente resolución a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo establecido en la Directiva N° 010-2019-EF/50.01.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS MOYOBAMBA S.A. (www.epsmoyobamba.com.pe).



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

#EPS en RAT
Empresa prestadora de servicios de saneamiento en régimen de apoyo Transitorio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 064-2026-EPS-M/GG

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Comercial, Gerencia de Operaciones, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Contabilidad, Oficina de Desarrollo y Presupuesto, Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRASE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EPS MOYOBAMBA S.A.

Ing. Iván Gustavo Reátegui Acedo
GERENTE GENERAL